

**CONSTANCIA SECRETARIAL.** A Despacho del señor Juez informando que el 2 de septiembre de 2022, la parte actora a través de memorial solicitó *“realizar el respectivo secuestro a los bienes embargados el cual corresponde al identificado con el número de matrícula 115–3863”*

Mediante auto 0558 del 9 de diciembre de 2021, este despacho decretó *“el embargo y posterior secuestro de la cuota parte del bien inmueble identificado con número de matrícula No. 115–3863, ubicado en el sector Loaiza, Vereda Echandia del municipio de Marmato Caldas, de propiedad en un porcentaje del sesenta por ciento (60%) de la señora MARIA LUCIA PULGARIN RINCON, identificada con cédula de ciudadanía número 24.742.012, predio que se encuentra inscrito en la oficina de Instrumentos Públicos de Riosucio-Caldas.”*, medida comunicada a la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE RIOSUCIO CALDAS, mediante oficio 1456 del 16 de diciembre de 2021, la cual quedo registrada el 11 de febrero de 2022 en los siguientes términos:

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 11-02-2022 Radicación: 2022-115-6-165  
Doc: OFICIO 1456 DEL 16-12-2021 JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MARMATO VALOR ACTO: \$0  
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0492 DEMANDA EN PROCESO VERBAL PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA - POSTERIOR A PROCESO VERBAL RENDICIÓN PROVOCADA DE CUENTAS  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)  
DE: PULGARIN RINCON LETICIA CC# 24742281  
DE: PULGARIN RINCON LUZ ELENA CC# 24742005  
A: PULGARIN RINCON MARIA LUCIA CC# 24742012 X  
NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*6\*

Sírvase proveer.

Marmato, Caldas 5 de septiembre de 2022.

**JORGE ARIEL MARIN TABARES**  
SECRETARIO

## RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



### JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Marmato - Caldas, cinco (5) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

<b>AUTO SUST</b>	<b>Nº. 290/2022</b>
<b>CLASE DE PROCESO</b>	<b>EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA</b>
<b>RADICADO</b>	<b>17442-40-89-001-2021-00129-00</b>
<b>DEMANDANTE</b>	<b>LETICIA PULGARIN RINCON</b>
<b>DEMANDADOS</b>	<b>LUZ ELENA PULGARIN RINCON MARIA LUCIA PULGARIN RINCON</b>

En el presente asunto se tiene que esta célula judicial, mediante auto 0558 del 9 de diciembre de 2021, decretó lo siguiente:

*“PRIMERO: DECRETAR el embargo y posterior secuestro de la cuota parte del bien inmueble identificado con número de matrícula No. 115–3863, ubicado en el sector Loaiza, Vereda Echandia del municipio de Marmato Caldas, de propiedad en un*

porcentaje del sesenta por ciento (60%) de la señora MARIA LUCIA PULGARIN RINCON, identificada con cédula de ciudadanía número 24.742.012, predio que se encuentra inscrito en la oficina de Instrumentos Públicos de Riosucio- Caldas.”

SEGUNDO: ORDENA librar oficio por parte de secretaría, comunicando la medida a la Oficina de Instrumentos Públicos de Riosucio -Caldas, para que haga la transcripción correspondiente en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 593 del Código General el Proceso”.

El anterior ordenamiento, fue comunicado a la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE RIOSUCIO CALDAS, mediante oficio 1456 del 16 de diciembre de 2021.

El 15 de febrero de 2022, la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE RIOSUCIO CALDAS allegó comunicación mediante la cual informó lo siguiente:

Señor (a):  
VALENTINA BEDOYA SALAZAR  
Secretaria  
Juzgado Promiscuo Municipal  
Marmato Caldas

Asunto: Inscripción Demanda

Cordial saludo,

Comendidamente me permito remitirle copia del oficio Nro.1456 de Diciembre 16 de 2021, proveniente de su despacho, debidamente diligenciado parcialmente y su correspondiente certificado de tradición.

Folio de Matricula Nro. 115-3863

Atentamente,

FIRMADO EL ORIGINAL

ALBA LUCIA GONZALEZ BEDOYA  
Registradora de I.P.

Con dicha comunicación, fue aportado “**formulario de calificación constancia de inscripción**” del 14 de febrero de 2022 y Certificado de Tradición del inmueble objeto de la medida, en los cuales, se evidencia que la medida quedó inscrita respectivamente en los siguientes términos:

**DIRECCION DEL INMUEBLE**

1) LOAIZA

---

ANOTACIÓN: Nro: 6	Fecha 11/2/2022	Radicación 2022-115-6-165
DOC: OFICIO 1456	DEL: 16/12/2021	JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE MARMATO VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION:	MEDIDA CAUTELAR : 0492	DEMANDA EN PROCESO VERBAL - PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA
CUANTIA - POSTERIOR A PROCESO VERBAL RENDICIÓN PROVOCADA DE CUENTAS		
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)		
DE: PULGARIN RINCON LUZ ELENA	CC# 24742005	
DE: PULGARIN RINCON LETICIA	CC# 24742281	
A: PULGARIN RINCON MARIA LUCIA	CC# 24742012	X

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO

ANOTACIÓN: Nro: 6	Fecha 11/2/2022	Radicación 2022-115-6-165	
DOC: OFICIO 1456	DEL: 16/12/2021	JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE MARMATO	VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION:	MEDIDA CAUTELAR :	0492 DEMANDA EN PROCESO VERBAL - PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA - POSTERIOR A PROCESO VERBAL RENDICIÓN PROVOCADA DE CUENTAS	
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)			
DE: PULGARIN RINCON LUZ ELENA	CC# 24742005		
DE: PULGARIN RINCON LETICIA	CC# 24742281		
A: PULGARIN RINCON MARIA LUCIA	CC# 24742012	X	

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*6\*

La anterior comunicación fue puesta en conocimiento de la parte actora mediante auto 0057 del 22 de febrero de 2022, la cual hasta la fecha ha guardado silencio al respecto.

Visto lo anterior y previo a dar continuidad al trámite de secuestro del bien inmueble, se hace necesario requerir a la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE RIOSUCIO CALDAS, para que informe a este despacho, si la medida registrada en efecto se corresponde con la que fuera ordenada y en caso contrario para que proceda con su registro como le fuera ordenada, esto es “el embargo y posterior secuestro de la cuota parte del bien inmueble identificado con número de matrícula No. 115–3863, ubicado en el sector Loaiza, Vereda Echandia del municipio de Marmato Caldas, de propiedad en un porcentaje del sesenta por ciento (60%) de la señora MARIA LUCIA PULGARIN RINCON, identificada con cédula de ciudadanía número 24.742.012, predio que se encuentra inscrito en la oficina de Instrumentos Públicos de Riosucio- Caldas.”, lo anterior basado en que todo parece indicar que el registro de la medida quedó consignado como “**Inscripción de la demanda**” mas no, como fuera ordenado, “**Embargo**”, situación esta que se reitera, deberá ser aclarada previo a resolver sobre la continuidad del trámite de secuestro solicitado.

Por lo anteriormente expuesto, el **JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE MARMATO CALDAS,**

#### RESUELVE

**PRIMERO: REQUERIR** a la **OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE RIOSUCIO CALDAS,** para que dentro del término de cinco días, **i)** Informe a este despacho judicial, si la medida registrada en el **folio de matrícula 115-3863 anotación Nro 006 Fecha 11-02-2022,** en efecto se corresponde con la medida ordenada por este despacho de “**embargo**” y que le fuera comunicada mediante oficio 1456 del 16 de diciembre de 2021, **ii)** En caso que la medida registrada en el **folio de matrícula 115-3863 anotación Nro 006 Fecha 11-02-2022,** no se corresponda al “embargo y posterior secuestro de la cuota parte del bien inmueble identificado con número de matrícula No. 115–3863, ubicado en el sector Loaiza, Vereda Echandia del municipio de Marmato Caldas, de propiedad en un porcentaje del sesenta por ciento (60%) de la señora MARIA LUCIA PULGARIN RINCON, identificada con cédula de ciudadanía número 24.742.012, predio que se encuentra inscrito en la oficina de Instrumentos Públicos de Riosucio- Caldas”, proceder con el registro de la medida en los términos en los que le fuera comunicado mediante Oficio 1456 del 16 de diciembre de 2021, lo cual deberá acreditar ante este despacho dentro del mismo termino otorgado.

#### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JORGE MARIO VARGAS AGUDELO**

**JUEZ**

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La providencia anterior se notifica en el Estado Web  
No. 131 del 6 de septiembre de 2022

**CONSTANCIA DE EJECUTORIA**

La providencia anterior queda ejecutoriada el 9 de  
septiembre de 2022 a las 5 p.m.

**Firmado Por:**

**Jorge Mario Vargas Agudelo**

**Juez**

**Juzgado Municipal**

**Juzgado 001 Promiscuo Municipal**

**Marmato - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **799d5cbb621a88248a61d69408e311a1c0c6075820a7822976f11813c39e63e4**

Documento generado en 05/09/2022 03:38:25 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**